

ACTUALIZACIÓN DEL FORMULARIO PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES

LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
ECONOMÍA FAMILIAR (LEFAM)



NUEVOS CAMPOS: CARGAS FAMILIARES PARA REBAJA GP

 FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA																	
		EJERCICIO FISCAL				CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN		CIUDAD		AÑO		MES	DÍA						
		2		0		2		3											
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)																			
101		CÉDULA O PASAPORTE						102		APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS									
INGRESOS PROYECTADOS (ver Nota 1)																			
(+)												TOTAL INGRESOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)		103		USD\$			
(+)												TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)		104		USD\$			
(-)												TOTAL INGRESOS PROYECTADOS		105		USD\$		0.00	
GASTOS PROYECTADOS																			
(+)												GASTOS DE VIVIENDA		106		USD\$			
(+)												GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA		107		USD\$			
(+)												GASTOS DE SALUD		108		USD\$			
(+)												GASTOS DE VESTIMENTA		109		USD\$			
(+)												GASTOS DE ALIMENTACIÓN		110		USD\$			
(+)												GASTOS DE TURISMO		111		USD\$			
(-)												TOTAL GASTOS PROYECTADOS		112		USD\$		0.00	
												TRABAJADOR O SUS CARGAS FAMILIARES CON ENFERMEDAD CATASTRÓFICA		113				NO	
												NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES PARA REBAJA DE GASTOS PERSONALES		114				0	
												REBAJA DE IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES PROYECTADOS		115		USD\$		0.00	

Se incorporan casilleros específicos en el **formulario de proyección de gastos personales** para que el empleado en relación de dependencia informe a su empleador:

- Si él o alguna de sus cargas familiares tiene **enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas**.
- La **cantidad de sus cargas familiares (máximo 5)** para efectos la rebaja por gastos personales.

MÁXIMO A DESCONTAR POR REBAJA DE GP

 FORMULARIO SRI-GP		DECLARACIÓN DE GASTOS PERSONALES A SER UTILIZADOS POR EL EMPLEADOR EN EL CASO DE INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA													
		EJERCICIO FISCAL				CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA/RECEPCIÓN		CIUDAD		AÑO		MES		DÍA	
2 0 2 3															
Información / Identificación del empleado contribuyente (a ser llenado por el empleado)															
101 CÉDULA O PASAPORTE				102 APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS											
INGRESOS PROYECTADOS (ver Nota 1)															
(+) TOTAL INGRESOS CON ESTE EMPLEADOR (con el empleador que más ingresos perciba)				103		USD\$									
(+) TOTAL INGRESOS CON OTROS EMPLEADORES (en caso de haberlos)				104		USD\$									
(=) TOTAL INGRESOS PROYECTADOS				105		USD\$		0.00							
GASTOS PROYECTADOS															
(+) GASTOS DE VIVIENDA				106		USD\$									
(+) GASTOS DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA				107		USD\$									
(+) GASTOS DE SALUD				108		USD\$									
(+) GASTOS DE VESTIMENTA				109		USD\$									
(+) GASTOS DE ALIMENTACIÓN				110		USD\$									
(+) GASTOS DE TURISMO				111		USD\$									
(=) TOTAL GASTOS PROYECTADOS				(106 +107 +108 + 109 + 110 + 111)				112		USD\$		0.00			
TRABAJADOR O SUS CARGAS FAMILIARES CON ENFERMEDAD CATASTRÓFICA				113		NO									
NÚMERO DE CARGAS FAMILIARES PARA REBAJA DE GASTOS PERSONALES				114		0									
REBAJA DE IMPUESTO A LA RENTA POR GASTOS PERSONALES PROYECTADOS				115		USD\$		0.00							

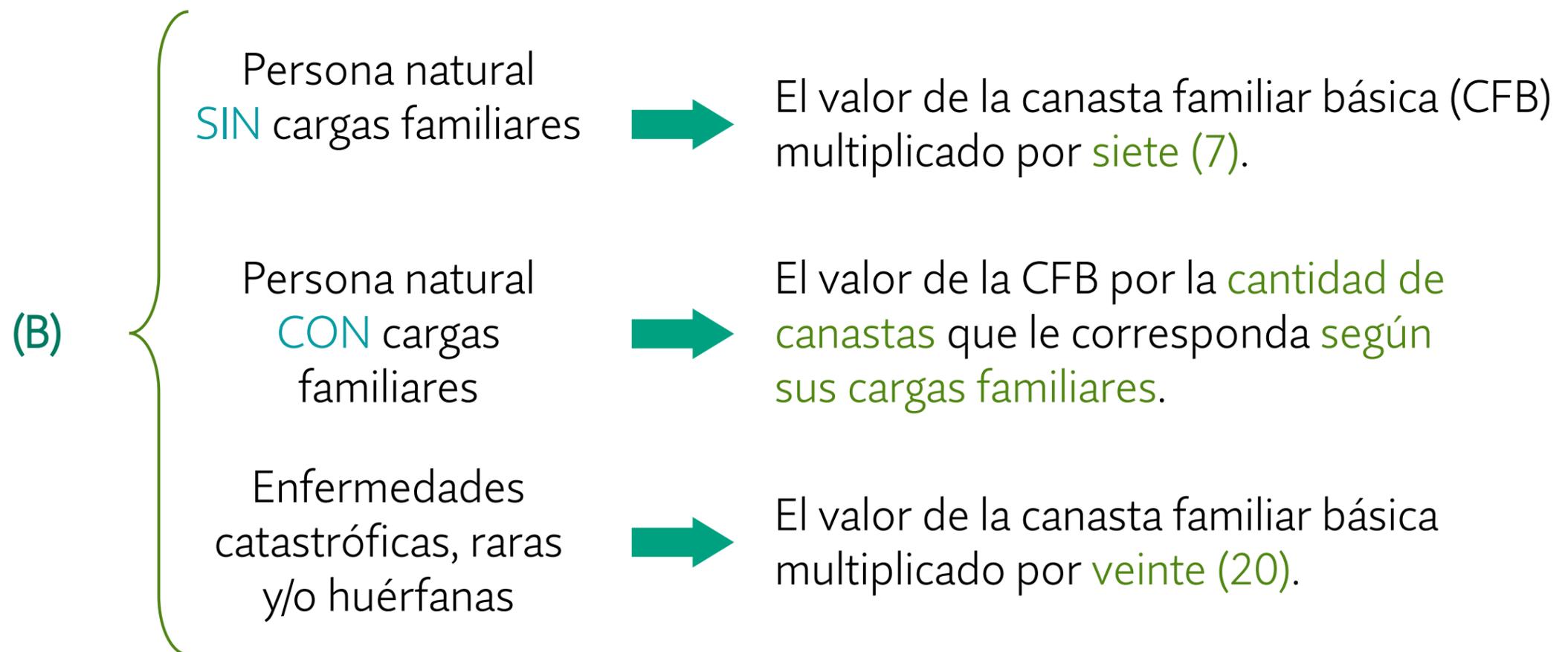
AÑO 2023		
No. Cargas familiares	No. CFB a descontarse	18% Rebaja máxima GP (US\$)
Sin cargas	7	963.53
1	9	1,238.83
2	11	1,514.13
3	14	1,927.07
4	17	2,340.01
5 o más		
Enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas	20	2,752.96

No debe ser superior a:

LÍMITE DE LA REBAJA POR GP Y CARGAS FAMILIARES

A partir del año 2023, el monto máximo de rebaja por gastos personales (GP) que puede aplicar el contribuyente será equivalente al 18% del menor valor entre:

(A) Los gastos personales declarados por el contribuyente; o:



Se considerarán como **cargas familiares** siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo:

- A los padres;
- Cónyuge o pareja en unión de hecho;
- Hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad.

Si dos o más contribuyentes tienen las mismas cargas familiares, podrán distribuirlas de forma discrecional, pero **en ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar** para la rebaja por GP.

2023 - Elaborado por Ulloa, Briones & Asociados S.A.S., en colaboración
con "Advanced Audit Ecuador" AAE Cía. Ltda. y Tributarios Ecuador.
Prohibida su reproducción parcial o total.
Si desea hacer uso del mismo, deberá citar su fuente.



Mgtr. Jonathan Ulloa Ch.
099 616 5209
julloa@ub-asociados.com
julloa@advanced.ec



Mgtr. Marlon Yugcha Z.
098 546 0328
info@tributariosecuador.com

